



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/028/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **veinte** horas del día **diez de julio de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas, las cuales realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**... (sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00680721**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio **DOOTSM/0537/2023** de fecha 19 de mayo de 2023, Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/06/2023** de fecha 29 de mayo de 2023; Dirección de Administración, oficio **DA-J/1927/2023** de fecha 23 de junio de 2023; Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0656/2023** de fecha 27 de junio de 2023; y la Dirección de Finanzas, oficio **DF/1126/2023** de fecha 26 de junio de 2023; realizaron el



procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información solicitada consistente en:  
"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las veinte horas del día diez de julio de dos mil veintitrés, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-  
-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Análisis de las documentales,** con las cuales se acredita que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información solicitada consistente en: "Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol



de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"....(sic). - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

**V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 01 de junio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00680721** realizada mediante el Infomex, consistente en: "...**Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**" (sic). -----

**DOS.-** El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto. -----

**TRES.-** Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/618/2021-PIII**, el nueve de julio de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"Por este medio interpongo recurso de revisión a causa de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en el plazo otorgado. Solicito se enmiende dicho error y me proporcione la información requerida." (sic)-----



**CUATRO.-** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/618/2021-PIII**.-----

**CINCO.-** El diez de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

**SEIS.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/618/2021-PIII**, para su trámite y solventación.-----

**SIETE.-** Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/152/2023**, de fecha 16 de mayo de 2023, dirigido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Oficio núm. **CTAIP/183/2023**, de fecha 29 de mayo de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal; oficio **CTAIP/251/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, Dirección de Administración; oficio **CTAIP/252/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, Dirección de Asuntos Jurídicos; y el oficio **CTAIP/253/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, de la Dirección de Finanzas;-----

**OCHO.-** En atención al requerimiento se pronunciaron: "La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio **DOOTSM/0537/2023** de fecha 19 de mayo de 2023, Dirección de Administración, oficio **DA-J/1927/2023** de fecha 23 de junio de 2023; Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0656/2023** de fecha 27 de junio de 2023; y la Dirección de Finanzas, oficio **DF/1126/2023** de fecha 23 de junio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo de los ejercicios fiscales de 1995 a 2021, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/06/2023** de fecha 29 de mayo de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----

**NUEVE.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/329/2023**, de fecha 10 de junio de 2023, informó a este



Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...**Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico** indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, **Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por la "La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio DOOTSM/0537/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, Dirección de Administración, oficio DA-J/1927/2023 de fecha 23 de junio de 2023; Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0656/2023 de fecha 27 de junio de 2023; y la Dirección de Finanzas, oficio DF/1126/2023 de fecha 23 de junio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo de los ejercicios fiscales de 1995 a 2021, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/06/2023 de fecha 29 de mayo de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información.", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79, 84, 86 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 124, 59, 146, 160 y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.-----



II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las dependencias y unidades administrativas, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."**, documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	19/05/2023	DOOTSM/0537/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	29/05/2023	CAM/06/2023
3	Dirección de Administración	23/06/2023	DA-J/1927/2023
4	Dirección de Asuntos Jurídicos	27/06/2023	DAJ/0656/2023
5	Dirección de Finanzas	23/06/2023	DF/1126/2023

III.- Del análisis y valoración realizadas a las respuestas otorgadas por los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; la Coordinación de Archivo Municipal; Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos; la Dirección de Finanzas, a las que les fue dirigido la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"...Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que**



comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, **Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX...**" (Sic), este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:-----

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.-----
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.-----
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.-----

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 79,84, 86 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 124, 59, 146, 160 y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; les correspondió, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00680721**. Del contenido de las respuestas otorgadas por los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; la Coordinación de Archivo Municipal; Dirección de Administración; Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto**



**Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.,; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".** -----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00680721**, consistente en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.,; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las



demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00680721**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"** (Sic). -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00860721**, además que esta no es parte de las facultades permanentes, de las dependencias generadoras o administradoras de la información, esto es, que tampoco existe la seguridad de que dichas transacciones u operaciones existieran; aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del



periodo constitucional 2018 – 2021, y que en el presente caso, pudo haber sido generada en periodos constitucionales entre 1995 a 2021, no se trata de un documento que unilateralmente pueda emitir el Ayuntamiento como Sujeto Obligado, sino que al tratarse de convenio, contrato o acuerdo, implica la suscripción por parte de un particular, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición. Así mismo, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **21:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futuro de grandeza*

**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**

**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 28



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Folio PNT: 00680721**

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/065-00680721**

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria CT/028/2023 de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**, derivada de la solicitud de información con número de folio **00680721**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/618/2021-PIII**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 01 de junio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00680721** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"...Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic). -----



**DOS.-** El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TRES.-** Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/618/2021-PIII**, el nueve de julio de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"Por este medio interpongo recurso de revisión a causa de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en el plazo otorgado. Solicito se enmiende dicho error y me proporcione la información requerida." (sic)-----

**CUATRO.-** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/618/2021-PIII**.-----

**CINCO.-** El diez de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

**SEIS.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/618/2021-PIII**, para su trámite y solventación.-----

**SIETE.-** Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/152/2023**, de fecha 16 de mayo de 2023, dirigido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Oficio núm. **CTAIP/183/2023**, de fecha 29 de mayo de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal; oficio **CTAIP/251/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, Dirección de Administración; oficio **CTAIP/252/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, Dirección de Asuntos Jurídicos; y el oficio **CTAIP/253/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, de la Dirección de Finanzas;-----

**OCHO.-** En atención al requerimiento se pronunciaron: "La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio **DOOTSM/0537/2023** de fecha 19 de mayo de 2023, Dirección de Administración, oficio **DA-J/1927/2023** de fecha 23 de junio de 2023; Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0656/2023** de fecha 27 de junio de 2023; y la Dirección de Finanzas, oficio **DF/1126/2023** de fecha 23 de junio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y



precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo de los ejercicios fiscales de 1995 a 2021, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/06/2023 de fecha 29 de mayo de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----

**NUEVE.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/329/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

**DIEZ.-** Con fecha 10 de julio de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/028/2023**, declaró la inexistencia de la información interés de la parte solicitante, relativa a: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" ... (Sic).** -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

**ACUERDA**

**H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----



**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **00680721** y del que se deriva el **Recurso de Revisión núm. RR/DAI/618/2021-PIII**, relativa a: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT".** -----

**SEGUNDO.** El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TERCERO.** Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/618/2021-PIII**, el nueve de julio de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"Por este medio interpongo recurso de revisión a causa de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en el plazo otorgado. Solicito se enmiende dicho error y me proporcione la información requerida." (sic)-----

**CUARTO.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/618/2021-PIII**.-----

**QUINTO.** El diez de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

**SEXTO.** Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/618/2021-PIII**, para su trámite y solventación.-----

-----  
-----



**SÉPTIMO.** Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/152/2023**, de fecha 16 de mayo de 2023, dirigido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Oficio núm. **CTAIP/183/2023**, de fecha 29 de mayo de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal; oficio **CTAIP/251/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, Dirección de Administración; oficio **CTAIP/252/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, Dirección de Asuntos Jurídicos; y el oficio **CTAIP/253/2023**, de fecha 22 de junio de 2023, de la Dirección de Finanzas;-----

**OCTAVO.** En atención al requerimiento se pronunciaron: "La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio **DOOTSM/0537/2023** de fecha 19 de mayo de 2023, Dirección de Administración, oficio **DA-J/1927/2023** de fecha 23 de junio de 2023; Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0656/2023** de fecha 27 de junio de 2023; y la Dirección de Finanzas, oficio **DF/1126/2023** de fecha 23 de junio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo de los ejercicios fiscales de 1995 a 2021, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/06/2023** de fecha 29 de mayo de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----

**NOVENO.** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/329/2023**, de fecha 10 de julio de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: "**Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre**



ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"...(Sic)., adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	19/05/2023	DOOTSM/0537/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	29/05/2023	CAM/06/2023
3	Dirección de Administración	23/06/2023	DA-J/1927/2023
4	Dirección de Asuntos Jurídicos	27/06/2023	DAJ/0656/2023
5	Dirección de Finanzas	23/06/2023	DF/1126/2023

**DÉCIMO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/028/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/329/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

**PRIMERO.** - Se Confirma lo señalado por los titulares la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Archivo Municipal; Dirección de Administración; Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00680721**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónico indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato, o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L**



de C. V.; Santrol de México, S. de R.L. de C. V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covía Holdings Corp. Sin más, quedo de usted, Atentamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" (Sic).-----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia.-----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00860721**, además que esta no es parte de las facultades permanentes, de las dependencias generadoras o administradoras de la información, aunado que la documental solicitada, no fue reportada en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, y que en el presente caso, generarla en periodos constitucionales entre 1995 a 2021, no se trata de un documento que unilateralmente pueda emitir el Ayuntamiento como Sujeto Obligado, sino que al tratarse de convenio, contrato o acuerdo, implica la suscripción por parte de un particular, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición. Así mismo, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.-----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.-----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----



**Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----**

**ONCEAVO.** En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/028/2023**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

**DOCEAVO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Tabasco, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**TRECEAVO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**CATORCEAVO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**

**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**



**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/065-00680721**